



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-E-2021-004—RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-ME-E-2021-004-RFDQ

Magister María Zulima Espinosa Bowen
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados*”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-E-2021-004—RFDQ

resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, ordena: “*REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determina que la Dirección General: “*Es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, prevé: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; (...).”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: “*...En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.”;*
- Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, determina que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*
- Que,** el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*
- Que,** en el artículo 10, numeral 5.6, Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Planificación las responsabilidades: “*e) Dirigir los procesos de coordinación y supervisión de las acciones de las unidades desconcentradas, en el ámbito de planificación y proyectos institucionales; f) Dirigir el proceso de seguimiento y retroalimentación de los planes, programas y proyectos institucionales y del IESS - PR;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-E-2021-004—RFDQ

g) Dirigir y coordinar la evaluación de los proyectos institucionales y la planificación del instituto, que permita a las autoridades tomar medidas correctivas o preventivas;(…)”;

- Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “... g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)*”;
- Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;
- Que,** de acuerdo a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedida por la Contraloría General del Estado, indica: “*400 ACTIVIDADES DE CONTROL La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información.*”;
- Que,** dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, señala: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera; y,
- Que,** en sesión extraordinaria presencial de 17 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió encargar como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a la Magister María Zulima Espinosa Bowen.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-E-2021-004—RFDQ

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social; y, demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar la Metodología para la Gestión de Proyectos, versión 1.1 y el Manual del Proceso “Gestión de Proyectos”, versión 1.2, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese la Metodología para la Gestión de Proyectos, versión 1.0, de fecha 21 de junio de 2019; Deróguese la Resolución Administrativa Nro.IESS-DG-DR-2018-014-RFDQ, de fecha 30 de Noviembre de 2018 que aprobó el Manual del Proceso “Gestión de Proyectos”, versión 1.1; así como toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los ochos días del mes de abril de 2021.

Magister María Zulima Espinosa Bowen
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADA